

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2839 Decreto n.º 65/2024, de 30 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios Periféricos y/o deprimidos 2024/2025.

La Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 239/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, correspondiendo a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes (Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura) en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan desequilibrios en estas zonas respecto de los barrios más céntricos y desarrollados de estos grandes municipios.

Al objeto de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, garantizando mayor eficiencia a la hora de corregir los desequilibrios territoriales, está prevista su configuración con un carácter plurianual abarcando la colaboración financiera no sólo para el año 2024, sino también para el 2025.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos; y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Para la elaboración del citado Plan, y previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Local, de fecha 27 de febrero de 2024, se ha procedido a una distribución territorializada entre los municipios participantes, mediante la aplicación de criterios objetivos.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los cuatro municipios de la Región mayores de 50.000 habitantes, en aras a corregir desequilibrios en las zonas sobre las que se va a actuar, respecto a los barrios más céntricos o desarrollados, unido a que todas las inversiones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta que esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, de fecha 4 de marzo de 2024, contribuyendo al logro de los objetivos de dicho Plan, al reducir los déficits en infraestructuras y equipamientos locales de las zonas objeto de actuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de mayo de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos que se acompañan como anexos al presente decreto, sin perjuicio de que por la aplicación de los posibles remanentes puedan ser realizadas nuevas inversiones (planes complementarios), cuya finalidad sea la contemplada en este Plan, y conforme a los términos previstos en los correspondientes convenios.

2.- Dados los desequilibrios, respecto a los barrios más céntricos o desarrollados, que padecen las zonas sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las actuaciones a acometer y los limitados recursos municipales,

se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de estas localidades.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los cuatro Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, participando, por tanto, todos los posibles beneficiarios, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, y cada uno de los ayuntamientos beneficiarios, estableciendo en éstos las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que adquieran en el convenio de colaboración que suscriban con la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que le sean de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación en los plazos establecidos y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en los correspondientes Convenios de Colaboración.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Sufragar, en su caso, las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

g) Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

h) Realizar las obras de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento. Correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

i) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 6.2.f) de este decreto, deberá permanecer instalado desde el inicio de las obras y hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

j) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

k) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.-Cuantía y Pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
Murcia	2.786.844	1.393.422	1.393.422
Cartagena	1.429.176	714.588	714.588
Lorca	1.111.472	555.736	555.736
Molina de Segura	672.508	336.254	336.254
TOTALES	6.000.000	3.000.000	3.000.000

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

3.- Las subvenciones previstas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de Septiembre de 2026.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas. Cuando el equipamiento consista en la adquisición de un vehículo, además, se acompañará informe y fotografía acreditativa de la colocación en el mismo de un distintivo adherido en parte visible de la superficie exterior del mismo, indicativo de que ha sido subvencionado por la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción

Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo y especificaciones que se facilitará con la notificación de la Orden de concesión.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se adjuntará como Anexo al correspondiente convenio de colaboración.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

5.- Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro parcial de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato con posterioridad a los plazos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración, siempre que no se rebase para la debida acreditación de este extremo ante el órgano gestor del Plan, la fecha del 15 de julio de 2025 respecto de las actuaciones incluidas en el Plan Base, y del 30 de noviembre de 2025 para las que se financien con cargo a los posibles planes complementarios, dará lugar al reintegro de la subvención resultante según la adjudicación efectuada, en un porcentaje del 10%.

b) La ejecución parcial de las actuaciones subvencionadas, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

En el caso de que hubiese aportación municipal, ésta se verá minorada en función del coste no ejecutado, sin que en ningún caso, el importe de la subvención pueda ser superior al de la inversión realizada.

c) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) del artículo 6.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida para esa actuación en un porcentaje del 5%.

3.- Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato, o la acreditación de dicho extremo, con posterioridad al 15 de julio de 2025 para las actuaciones incluidas en el Plan Base, y al 30 de noviembre de 2025 para las actuaciones correspondientes al Plan Complementario.

b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto.

c) La ausencia total de justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 6 de este Decreto.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además se publicarán, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO**PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS
PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2024-2025****MURCIA**

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALGEZARES	REPOSICIÓN DE FIRME EN CARRIL BALIBREAS	121.900,00	121.900,00	0
2	ALQUERÍAS	REPOSICIÓN DE FIRME EN CARRIL POCEROS	46.000,00	46.000,00	0
3	BAÑOS Y MENDIGO	REPOSICIÓN DE FIRME EN CARRETERA DE CORVERA, BAÑOS Y MENDIGO	139.150,00	139.150,00	0
4	BARQUEROS	REPOSICIÓN DE ACERA EN CAMINO REAL, DESDE LA CALLE MAYOR HASTA CARRETERA RM – C1	65.000,00	65.000,00	0
5	BARRIO DEL PROGRESO	REPOSICIÓN DE FIRME EN SENDA DE LOS GARRES Y OTRO.	133.400,00	133.400,00	0
6	BENIAJÁN	ADECUACIÓN DE ACERA PEATONAL EN CALLE ESTACIÓN	40.000,00	40.000,00	0
7	CABEZO DE TORRES	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINO ACEQUIA DEL CARACOL Y OTRO	107.870,00	107.870,00	0
8	CAÑADAS DE SAN PEDRO	ADECUACIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINO DE LOS GONZÁLEZ Y OTROS	55.860,00	55.860,00	0
9	CASILLAS	ADECUACIÓN DE FIRME Y CONEXIÓN PEATONAL EN AV. DE MURCIA	251.000,00	251.000,00	0
10	CHURRA-CABEZO DE TORRES	REPOSICIÓN DE FIRME EN TRAMO DE AV. REINO DE MURCIA	151.200,00	151.200,00	0
11	EL ESPARRAGAL	REPOSICIÓN DE ACERA SOBRE CAUCE EN UN TRAMO DE LA CALLE MAYOR	138.831,91	138.831,91	0
12	EL PALMAR	INSTALACIÓN DE MINIPISTA DEPORTIVA Y ZONA DE JUEGOS EN JARDÍN LA PALOMA	50.000,00	50.000,00	0
13	ESPINARDO	REPOSICIÓN DE FIRME EN CALLE POETA EDUARDO FLORES	12.880,00	12.880,00	0
14	GUADALUPE	REPOSICIÓN DE FIRME EN CARRIL MESEGUERES Y OTROS	37.490,00	37.490,00	0
15	JAVALÍ NUEVO	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINO HUERTO DE LOS NARANJOS	18.515,00	18.515,00	0
16	LA ALBERCA	ADOQUINADO DE CALZADA EN CALLE ÁLVAREZ QUINTERO	14.000,00	14.000,00	0



Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
17	LOS GARRES	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINO SAN JOSÉ	42.000,00	42.000,00	0
18	MONTEAGUDO	REPOSICIÓN DE FIRME EN CALLE CAMILO JOSÉ CELA Y OTRAS	20.000,00	20.000,00	0
19	NONDUERMAS	REPOSICIÓN DE FIRME EN CARRIL GALICIAS	34.960,00	34.960,00	0
20	PATIÑO	REPOSICIÓN DE CALZADA EN CALLE IGLESIA	54.750,00	54.750,00	0
21	PUEBLA DE SOTO	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINO SAN ANTÓN	30.000,00	30.000,00	0
22	PUENTE TOCINOS	REPOSICIÓN DE FIRME EN CAMINO ERMITA DE LOS REMEDIOS	126.500,00	126.500,00	0
23	RINCÓN DE SECA	REPOSICIÓN DE FIRME EN CARRIL CIVILA	54.100,00	54.100,00	0
24	SAN JOSÉ DE LA VEGA	REPOSICIÓN DE FIRME Y ZONA AJARDINADA EN CALLE JARDÍN	100.000,00	100.000,00	0
25	SANGONERA LA SECA	ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DEL ESCENARIO DEL JARDÍN DE LA AV. DE LA CONSTITUCIÓN	54.237,09	54.237,09	0
26	SANTIAGO EL MAYOR	REPOSICIÓN DE FIRME ZONAS DETERIORADAS DE AV. RONDA SUR	290.000,00	290.000,00	0
27	SANTO ÁNGEL	REPOSICIÓN DE FIRME EN CARRIL SERRANOS	96.600,00	96.600,00	0
28	SUCINA	RENOVACIÓN DE ACERAS EN AV. CONSTITUCIÓN	275.000,00	275.000,00	0
29	TORREAGÜERA	REPOSICIÓN DE FIRME EN CALLE SANTO DOMINGO Y OTRAS	73.600,00	73.600,00	0
30	VALLADOLISES	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO PEATONAL EN ACERAS DE CALLE MAYOR	115.000,00	115.000,00	0
31	ZENETA	REPOSICIÓN DE FIRME EN CALLE LA GLORIA	37.000,00	37.000,00	0
TOTALES			2.786.844	2.786.844	0



CARTAGENA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	Cabo de Palos Distrito 7	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PARQUE DEL PALMERAL DE CABO DE PALOS	330.165,06	180.165,06	150.000,00 (Subv. C. Turismo)
2	Cuesta Blanca Distrito 1	OBRAS DE ADECUACIÓN PARA CUARTEL DE POLICÍA LOCAL EN CUESTA BLANCA, CARTAGENA	200.000,00	200.000,00	0
3	La Aparecida Distrito 6	OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DE NUEVO LOCAL SOCIAL EN LA APARECIDA	500.000,00	275.000,00	225.000,00
4	La Palma Distrito 6	OBRA DE VESTUARIOS Y SERVICIOS DE APOYO AL CAMPO DE FÚTBOL DE LA PALMA	250.000,00	250.000,00	0
5	Los Dolores Distrito 3	OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DE CUARTEL DE POLICÍA Y AULA DE ESTUDIO EN LOS DOLORES	500.000,00	289.010,94	210.989,06
6	Bda. San Ginés Distrito 4	OBRAS DE DEMOLICIÓN DE LOCALES Y AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL EN BARRIADA SAN GINÉS	337.929,53	235.000,00	102.929,53
TOTAL			2.118.094,59	1.429.176,00	688.918,59

LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	AGUADERAS	PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS CONVENTOS EN DIP. AGUADERAS	99.890,00	99.890,00	0
2	AVILÉS	PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES Y RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL NUCLEO RURAL DE DIP. AVILÉS	48.100,00	48.100,00	0
3	CAMPILLO	REASFALTADO DE UN TRAMO DEL CAMINO HONDO DE LA DIP. CAMPILLO	64.980,00	64.980,00	0
4	CAZALLA	ENSANCHE Y PAVIMENTACIÓN DE LA TRAVESÍA PUENTE RONCO DE DIP. CAZALLA	40.020,00	40.020,00	0
5	DOÑA INES	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CALLE LA IGLESIA, CALLE GARRE Y OTRAS DEL NUCLEO RURAL DE DIP. DOÑA INES	44.950,00	44.950,00	0
6	JARALES	REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA ALQUERÍA DE DIP. JARALES.	24.590,00	24.590,00	0
7	LA HOYA	REPARACION DE ACERAS EN UN TRAMO DE LA CARRETERA DEL HINOJAR DE DIP. LA HOYA	38.560,00	38.560,00	0
8	LA ESCUCHA	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CALLE LA GALERA Y OTRAS ADYACENTES DEL NUCLEO RURAL DE DIP. LA ESCUCHA	41.150,00	41.150,00	0
9	LA PACA	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CALLE DEL CEMENTERIO Y OTRAS EN LA DIP. LA PACA	47.850,00	47.850,00	0
10	LA TOVA	REASFALTADO DE LA CALLE RIO Y PAVIMENTACIÓN E ILUMINACIÓN DE UN TRAMO DE TRAVESÍA DE LA IGLESIA DE LA PARROQUIA DIP. LA TOVA	44.950,00	44.950,00	0
11	LA TOVA	REPOSICIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DELCASERÍO DE LAS PALAS EN DIP. LA TOVA	17.180,00	17.180,00	0
12	MARCHENA	REASFALTADO DEL CAMINO SERVAL DE LA DIP. MARCHENA	35.000,00	35.000,00	0
13	MARCHENA	RENOVACIÓN DE RED DE PLUVIALES EN UN TRAMO DE LA CARRETERA RM-D7 DE LA DIP. MARCHENA	33.510,00	33.510,00	0
14	MORATA	REASFALTADO DEL CAMINO DE MONTAJÚ DE LA DIP. MORATA	45.850,00	45.850,00	0
15	PARRILLA	CERRAMIENTO E ILUMINACION DE NAVE MULTIUSOS DEL CONSEJERO DE LA DIP. PARRILLA	35.850,00	35.850,00	0
16	PULGARA	PROTECCIÓN CON RED DE PISTA DEPORTIVA DE LA DIP. PULGARA	7.540,00	7.540,00	0
17	PULGARA	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CAMINO DEL NOBLE Y PUENTE ALTO DE LA DIP. PULGARA	35.850,00	35.850,00	0



Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
18	PURIAS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UN TRAMO DEL CAMINO VELOPACHE DE PURIAS	34.750,00	34.750,00	0
19	PURIAS	PAVIMENTACIÓN DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LA TORRE EN DIP. PURIAS	20.150,00	20.150,00	0
20	PURIAS	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LA RAMBLA DE LA DIP. DE PURIAS	15.980,00	15.980,00	0
21	RAMONETE	INSTALACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UN TRAMO URBANO DE LA RM-D21 DE DIP. RAMONETE	44.000,00	44.000,00	0
22	RÍO	ADECUACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA DIP. DE RÍO	15.870,00	15.870,00	0
23	RÍO	REPARACIÓN DE UN TRAMO DEL CAMINO ANEXO AL CAMINO DE SERRATA DE LA DIP. DE RÍO	16.890,00	16.890,00	0
24	TERCIA	REASFALTADO DEL CAMINO DE LOS LIFOROS DE DIP. TERCIA	99.980,00	99.980,00	0
25	TORREALVILLA	REPARACIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE DIP. TORREALVILLA	26.490,00	26.490,00	0
26	TORRECILLA	REASFALTADO DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LAS ZAHURDAS DE LA PEDANÍA DE TORRECILLA	20.310,00	20.310,00	0
27	TORRECILLA	REASFALTADO DE UN TRAMO DEL CAMINO VIEJO DEL PUERTO DE LA DIP. TORRECILLA	43.530,00	43.530,00	0
28	ZARZALICO	PAVIMENTACIÓN E ILUMINACIÓN DEL ACCESO AL LOCAL SOCIAL DE DIP. ZARZALICO	15.890,00	15.890,00	0
29	ZARZADILLA DE TOTANA	PAVIMENTACIÓN E ILUMINACIÓN DEL ACCESO AL COLEGIO DE DIP. ZARZADILLA DE TOTANA	13.340,00	13.340,00	0
30	VARIAS PEDANÍAS	PARCHEO Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN CAMINOS DE VARIAS PEDANÍAS DE LORCA	38.472,00	38.472,00	0
TOTAL			1.111.472	1.111.472	0



MOLINA DE SEGURA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	EL FENAZAR	PROYECTO DE DOTACIÓN DE ÁREA LÚDICO-DEPORTIVA EN LA PEDANÍA DE EL FENAZAR	298.000,00	298.000,00	0
2	EL LLANO DE MOLINA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS CALLES DE LA PEDANÍA DE EL LLANO DE MOLINA	100.000,00	100.000,00	0
3	TORREALTA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS CALLES DE LA PEDANÍA DE TORREALTA	80.000,00	80.000,00	0
4	LA RIBERA DE MOLINA DE SEGURA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y ADECUACIÓN DEL PASEO DE LA RAMBLA EN LA PEDANÍA DE LA RIBERA DE MOLINA DE SEGURA	92.508,00	92.508,00	0
5	EL RELLANO	DOTACIÓN DE SOMBRA TIPO VELA EN PLAZA DE LA PEDANÍA DE EL RELLANO DE MOLINA DE SEGURA	30.000,00	30.000,00	0
6	VARIAS PEDANÍAS	ACONDICIONAMIENTO DE DIFERENTES CAMINOS EN PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA	72.000,00	72.000,00	0
TOTALES			672.508	672.508	0